



**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN
PÚBLICA DE OBRA QUE INDICA.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 9604 de fecha 23.12.2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Proyecto **“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY, COMUNA DE REQUÍNOA”**, por un monto de **\$143.421.361.-**

El Decreto Alcaldicio N° 309 de fecha 30.01.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a la obra **“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY, COMUNA DE REQUÍNOA”**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Planimetría, Especificaciones Técnicas y Formatos. Designa comisión evaluadora de ofertas a la Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil de Secpla, el Sr. Franco Illesca Castro, Arquitecto de Secpla y la Srta. Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, o quienes los subroguen.

El Memo N° 423, de fecha 30.03.2026, del Director de SECPLA, mediante el cual solicita declarar desierta la Licitación Pública ID N° **3656-45-LP26**, denominada **“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY, COMUNA DE REQUÍNOA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en atención a que las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles, conforme a lo establecido en el artículo 59 del mismo cuerpo normativo.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO :

DECLÁRASE DESIERTO el proceso de Licitación Pública ID N° **3656-45-LP26**, denominada **“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY, COMUNA DE REQUÍNOA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en atención a que las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del mismo cuerpo normativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Secpla
Mercado Publico
Dir. Obras Municipales

DJMS



Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal





MAT.: Solicita lo que indica

**A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE : DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

- 1.- 1.- En el marco de la Licitación Pública realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **3656-45-LP26**, denominada **“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY, COMUNA DE REQUÍNOA”**, y considerando que las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, vengo en solicitar a usted declarar desierta la presente licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del mismo cuerpo normativo.
- 2.- Para efectos de fundamentar lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes: acta de apertura administrativa, acta de apertura económica, informe razonado de evaluación y declaraciones de interés y confidencialidad de la comisión evaluadora.
- 3.- Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



**REVISIÓN ANTECEDENTES SOPORTE ELECTRONICO
 APERTURA ECONÓMICA (ETAPA II)
 PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-45-LP26
 “REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA”**

En Requínoa, a 23 de marzo 2026, se procede a realizar la Apertura económica de la Propuesta Pública denominada “REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA” Soporte Electrónico, según lo siguiente:

PROPONENTE	RUT	PRESUPUESTO DETALLADO FORMATO N°3	OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO FORMATO N° 4	ETAPA 2: APERTURA ECONÓMICA
				OBSERVACIONES
HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)		Adjunta	Adjunta	<p>El oferente HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP) adjunta antecedentes económicos conforme a las BAG y BAE. Sin embargo, presenta un error en la sumatoria del precio final en el Formato 3 y Formato 4. Se solicitó aclaración respecto del error en la sumatoria del Formato 3, manteniendo inalterable el valor de la oferta. No obstante, la aclaración no permitió subsanar la inconsistencia detectada.</p> <p>En consecuencia, el oferente queda fuera del proceso licitatorio y su oferta es declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N.º 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N.º 19.886.</p>
INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9	Adjunta	Adjunta	<p>El oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA adjunta antecedentes económicos conforme a las BAG y BAE. Sin embargo, presenta un error en Formato 3. Se solicitó aclaración respecto del error en la sumatoria del Formato 3, manteniendo inalterable el valor de la oferta. No obstante, la aclaración no permitió subsanar la inconsistencia detectada.</p> <p>En consecuencia, el oferente queda fuera del proceso licitatorio y su oferta es declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N.º 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N.º 19.886.</p>

Comisión Evaluadora



ELISA HERRERA VERGARA
 CONSTRUCTOR CIVIL
 UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS SECPLA



FRANCO ILLESCA CASTRO
 ARQUITECTO
 UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS SECPLA



PILAR GUTIÉRREZ CARO
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECCIÓN DE OBRAS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-45-LP26.

Yo, **PILAR GUTIÉRREZ CARO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requinoa** en el cargo de **Ingeniero Constructor Dirección de Obras**, domiciliado en **Calle Comercio N°121**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-45-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los

[REDACTED]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 25 de marzo de 2026



PILAR GUTIÉRREZ CARO

RUT [REDACTED]

**INGENIERO CONSTRUCTOR DIRECCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

[REDACTED]

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE
LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-45-LP26.**

Yo, **FRANCO ILLESCA CASTRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requinoa** en el cargo de **Arquitecto Dirección de Secpla**, domiciliado en **Calle Comercio N°121**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-45-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los

[REDACTED]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 25 de marzo de 2026


FRANCO ILLESCA CASTRO
RUT [REDACTED]
ARQUITECTO SECPA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

[REDACTED]

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-45-LP26.**

Yo, **ELISA HERRERA VERGARA** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requinoa** en el cargo de **Constructor Civil Secpla**, domiciliado en **Calle Comercio N°121**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-45-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los

[REDACTED]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 25 de marzo de 2026



ELISA HERRERA VERGARA
RUT [REDACTED]
CONSTRUCTOR CIVIL SECPLA
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

[REDACTED]

**REVISION ANTECEDENTES ETAPA I "APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA"
PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-45-LP26**

"REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA"

En Requínoa, a 17 de marzo de 2026, se procede a revisar la Primera Etapa correspondiente a los documentos administrativos y Técnicos de la Licitación Privada **"REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACION PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA"**, según soporte electrónico de los distintos oferentes que participaron:

N°	PROPONENTE	RUT	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS						ANTECEDENTES TECNICOS						OBSERVACIONES	
			IND. DEL OFERENTE FORMATO N°1	EXPERIENCIA DEL OFERENTE FORMATO N° 2	RESPALDOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA	ACTA VISITA A TERRENO	DECLARAC. JURADA SIMPLE FORMATO N°5	CERTIF. DE REGISTRO DEL CONT. RESPONSABLE DE LA EJECUCION	CARTA GANTT	PROP. PERSONAL COMPR. FORMATO N°6	CERTIF. DE ANT. COMER.	CERTIF. DE LA DIRECCION DEL TRABAJO	CERTIF. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CERTIF. DE CONSTANCIA DE CAPITAL COMPR.		
1	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALBURA LIMITADA	77.947.259-0	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	El oferente INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALBURA LIMITADA no cumple con capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar, según punto 14.b.6 de las Bases Administrativas Especiales. Por lo anterior, su oferta se considera inadmisibles conforme al artículo 59 del Decreto N.º 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N.º 19.886.
2	HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)	[REDACTED]	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	No Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	El oferente HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP) responde solo una de las dos aclaraciones solicitadas. En particular, se requería adjuntar: (i) Certificado de inscripción vigente en los Registros del MINVU (RENAC) del contratista responsable de la ejecución, y (ii) Certificado de Constancia de Capital Comprobado emitido por una entidad bancaria. No obstante, el oferente únicamente presenta el Certificado de Capital Comprobado, ya que el documento adjunto como registro de contratistas no corresponde a un Certificado de Inscripción Vigente en el RENAC. En consecuencia, se procede a descontar el puntaje correspondiente al criterio "Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta". Sin perjuicio de lo anterior, el oferente alcanza el puntaje mínimo exigido, por lo que su oferta se considera admisible para la Etapa 2: Oferta Económica.



3	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	Adjunta	El oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA adjunta antecedentes técnicos y administrativos conforme a las Bases Administrativas, en efecto, se considera admisible para la Etapa 2: Oferta Económica
---	--	--------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--

Comisión Evaluadora



ELISA HERRERA VERGARA
CONSTRUCTOR CIVIL SECPA



FRANCO ILLESCA CASTRO
ARQUITECTO SECPA



PILAR GUTIÉRREZ CARO
INGENIERO CONSTRUCTOR DIRECCIÓN DE OBRAS



Calificación de los oferentes:

N°	PROponente	RUT	1 EXPERIENCIA OFERENTE 55% (x 0,55)		2 CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 15% (x0,15)		3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 30% (X0,30)	
			Proyectos de Pavimentación urbana en hormigón para tránsito peatonal y vehicular, ejecutados en los últimos 5 años, de proyectos entre oferentes.	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
1	HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)	[REDACTED]	7	100	100	100	0	
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9	6	90	100	100	100	

Resumen:

N°	PROponente	RUT	1 55%	2 15%	3 30%	TOTAL
1	HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)	[REDACTED]	55	15	0	70
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9	49,5	15	30	94,5

Comisión Evaluadora



ELISA HERRERA VERGARA
 SECCION CONSTRUCTOR CIVIL SECPILA



FRANCO ILLESCA CASTRO
 ASESORIA ARQUITECTO SECPILA



PILAR GUTIERREZ CARO
 INGENIERO CONSTRUCTOR DIRECCIÓN DE OBRAS

INFORME RAZONADO

“REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA”

I.D: 3656-45-LP26

I. GENERALIDADES

En la comuna de Requínoa, con fecha 25 de marzo de 2026, se reúne la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID N°3656-45-LP26, denominada “REPOSICIÓN DE VEREDAS POBLACIÓN PARAGUAY COMUNA DE REQUÍNOA”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°309 de fecha 30 de enero de 2026, con el objeto de analizar, evaluar y proponer la oferta más conveniente a los intereses municipales, en concordancia con lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La Comisión Evaluadora fue designada mediante el referido Decreto Alcaldicio, y se encuentra integrada por:

- Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA.
- Sr. Franco Illesca Castro, Arquitecto, SECPLA.
- Sr. Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniero constructor, Dirección de Obras.

Durante el proceso de licitación, se efectuaron consultas por parte de los oferentes, las cuales fueron debidamente respondidas a través del sistema, en conformidad a las Bases Administrativas.

De acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica (Administrativa y Técnica), correspondiente a la **Etapa I**, se recibieron un total de tres (3) ofertas:

PROPONENTE	RUT
INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALBURA LIMITADA	77.947.259-0
HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)	██████████
INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9

Del total de propuestas recibidas, un (1) oferente fue declarado inadmisibles, por cuanto, si bien adjuntó el Certificado de Constancia de Capital Comprobado emitido por una entidad bancaria, no acredita una capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar, conforme a lo exigido en el numeral 14.b.6 de las Bases Administrativas Especiales. En consecuencia, el oferente queda fuera del proceso licitatorio.

En efecto, los oferentes admisibles avanzan a la Segunda Etapa (Apertura Económica), conforme al siguiente detalle:

PROPONENTE	RUT	OFERTA IVA INCLUIDO	PLAZO
HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)	██████████	\$ 131.129.686.-	80
INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA	77.371.626-9	\$ 139.366.649.-	89

II. ANÁLISIS DE LOS OFERENTES

a) Análisis de Documentos:

- El oferente **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)**, Rut: ██████████ adjunta antecedentes económicos conforme a las BAG y BAE. Sin embargo, presenta un error en la sumatoria del precio final en el Formato 3 y Formato 4. Se solicitó aclaración, no obstante, la aclaración no permitió subsanar la inconsistencia detectada.

En consecuencia, el oferente queda fuera del proceso licitatorio y su oferta es declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N.º 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N.º 19.886.

- El oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA**, Rut: 77.371.626-9, adjunta antecedentes económicos conforme a las BAG y BAE. Sin embargo, presenta un error en la sumatoria del valor neto en el Formato 3. Se solicitó aclaración, no obstante, la aclaración no permitió subsanar la inconsistencia detectada.

En consecuencia, el oferente queda fuera del proceso licitatorio y su oferta es declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N.º 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N.º 19.886.

b) Aclaraciones:

Durante el proceso de evaluación, y conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, se solicitaron aclaraciones a algunos oferentes, quienes respondieron dentro de los plazos establecidos a través del sistema:

- El oferente **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA (UTP)**, Rut: [REDACTED] Se solicitó aclaración respecto del error en la sumatoria del Formato N°3 y Formato 4, manteniendo inalterable el valor de la oferta. No obstante, la aclaración presentada no permitió subsanar la inconsistencia detectada.
- El oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA AMALIA SPA**, Rut: 77.371.626-9, Se solicitó aclaración respecto del error en la sumatoria del valor neto del Formato N°3, manteniendo inalterable el valor de la oferta. No obstante, la aclaración presentada no permitió subsanar la inconsistencia detectada.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Habiéndose efectuado la revisión de admisibilidad conforme a lo señalado precedentemente, y considerando que durante la Etapa II (Apertura Económica) se detectaron inconsistencias en las ofertas presentadas, las cuales no pudieron ser subsanadas mediante el proceso de aclaraciones, ambas ofertas fueron declaradas inadmisibles.

En consecuencia, no fue posible aplicar los criterios y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas para la evaluación económica, ni continuar con el proceso de evaluación.

Por lo anterior, no se generaron resultados de evaluación en la presente etapa del proceso licitatorio, por no existir ofertas admisibles.

IV. CONCLUSION:

En mérito de lo expuesto, y considerando la evaluación técnica y económica realizada, la Comisión Evaluadora propone declarar desierta la licitación pública ID3656-45-LP26, en virtud de lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 661 que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios."



ELISA HERRERA VERGARA
CONSTRUCTOR CIVIL UNIDAD TÉCNICA
DE PROYECTOS SECPLA



FRANCO ILLESCA CASTRO
ARQUITECTO UNIDAD TÉCNICA DE
PROYECTOS SECPLA



PILAR GUTIÉRREZ CARO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS